



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 43 -2017-ACSS  
Santiago de Surco,  
14 JUL. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 11-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal, y Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 2178 y 2535-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 349-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° 158-2017-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Informe N° 434-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorandums Nros. 360 y N° 689-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 615-2015-SGLP-GAF-MSS y Informe N° 605-2017-SGLP-GAF-MSS de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el Informe N° 154-2015-SGOSC-GSCTDC-MSS de la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, el DS N° 2217352014, entre otros documentos, sobre propuesta de aceptación de donación de bienes (01 cámara de video vigilancia), valorizados en la suma de US \$ 3,340.00 Dólares Americanos, efectuados por la Asociación de Propietarios de la Urb. San Pedro de Surco, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad";

Que, con Resolución N° 373-2016-RASS del 26.04.2016, la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobó la Directiva N° 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", cuyo objeto es establecer el procedimiento para el trámite de aceptación de las donaciones de bienes muebles, cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie u otro que se realice a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, estableciendo en su Décima Disposición Complementaria Final: "Las propuestas de donación que se encuentren en trámite se adecuarán al procedimiento señalado en la presente Directiva";

Que, asimismo, la Novena Disposición Complementaria Final de la precitada Directiva, establece que: "El plazo máximo para la tramitación de donaciones será de 01 año de presentada la solicitud de donación, bajo responsabilidad administrativa";

Que, mediante Documento Simple N° 2217352014 de fecha 16.07.2014, la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, manifiesta su voluntad de donar a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, una (01) cámara de video vigilancia, para ser instalada en su Urbanización;

Que, conforme al Acta de Entrega de Cámara de fecha 16.07.2014, el Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro, entregó a la Municipalidad de Santiago de Surco, representada por el Sr. Alejandro Delgado Ledesma (Gerente de Tecnologías de la Información), 01 cámara de video, Marca Samsung, Modelo PT26201H, Serie N° KHFB6V2D900001E;

Que, mediante Acta de Sesión de fecha 18.05.2015, el Consejo Directivo de la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, aprobó realizar la donación de una (01) cámara de video vigilancia, Marca: Samsung / Modelo: PTZ 6201 H, Serie N° KHFB6V2D900001E a favor de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, facultando a su Presidente señor Johnny Guzmán Poma, en formalizar la regularización de la indicada donación. Efectuada mediante Acta de Entrega de fecha 16.07.2014. (fs. 04 y 05 del Documento Simple N° 2169602015);

Que, mediante Informe N° 154-2015-SGOSC-GSCTDC-MSS del 17.06.2015, la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana, señala que la donación de la cámara de video vigilancia, Marca: Samsung PTZ 6201 H, Serie N° KHFB6V2D900001E, valorizado en US\$ 3,340.00 Dólares Americanos, por parte de la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, contribuirá a reforzar el servicio de seguridad ciudadana que se brinda a la población. En tal sentido, opina a favor de aceptar de aceptar en vía de regularización, la propuesta de donación submateria, siendo que la ubicación física del bien donado, es en la Urbanización San Pedro, y se encuentra monitoreada por el Centro de Control de Operaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Informe N° 615-2015-SGLP-GAF-MSS del 22.06.2015, la Subgerencia de Logística y Patrimonio, opina que resulta procedente aceptar en vía de regularización, la donación voluntaria y gratuita realizada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, consistente en una (01) cámara de video vigilancia, marca: Samsung, modelo PTZ 6201 H, Serie N° KHFB6V2D900001E, valorizado en US\$ 3,340.00 (Tres Mil trescientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo a la Boleta de Venta 001-N° 000103 de la Empresa Sistemas Integrales en Seguridad Electrónica S.A.C.; equipo que se encuentra físicamente dentro de la Urbanización San Pedro, siendo monitoreada por el Centro de Control de Operaciones de la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo, con su Informe N° 605-2017-SGLP-GAF-MSS de fecha 25.04.2017, se ratifica en lo opinado;



## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 43 -2017-AËSS

Que, con Memorándum N° 360-2017-GAF-MSS del 27.03.2017, ampliado con Memorándum N° 689-2017-GAF-MSS de fecha 29.05.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas, señala que el donante es una persona jurídica, por lo que, adjunta copia simple legalizada del Acta de sesión de Consejo Directiva de fecha 18.05.2015, donde se señala que el señor Jhonny Guzmán Poma goza de las facultades para efectuar la donación. Asimismo, determina que la presente propuesta de donación, cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2016-MSS que regula el "Procedimiento para Aceptar Donaciones de Bienes a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco", aprobado con Resolución N° 373-2016-RASS;

Que, mediante el Informe N° 434-2017-GAJ-MSS del 31.05.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aceptación de la donación realizada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal;

Que, con Memorándum N° 349-2017-GM-MSS de fecha 01.06.2017, la Gerencia Municipal, encuentra conforme la aceptación de la presente donación;

Que, en atención a lo solicitado en sesión conjunta de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos del 15.06.2017, la Gerencia de Tecnologías de la Información a través del Memorándum N° 158-2017-GTI-MSS del 26.06.2017, opina respecto al bien materia de la presente donación, que el mismo es compatible con la infraestructura tecnológica municipal desplegada en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco (Surco Net), con la tecnología aplicada en las centrales de monitoreo descentralizadas (Bolsones de Seguridad) y con el Centro de Control de Operaciones (CCO) de la Gerencia de Seguridad Ciudadana. En tal sentido, señala que la cámara materia de donación, se encuentra dentro de los estándares de la Municipalidad;

Estando al Dictamen Conjunto N° 11-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Informe N° 434-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal, adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la donación efectuada por la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, consistente en una (01) cámara de video vigilancia, marca: Samsung, modelo PTZ 6201 H, Serie N° KHFB6V2D900001E, valorizado en US\$ 3,340.00 (Tres Mil Trescientos Cuarenta con 00/100 Dólares Americanos), de acuerdo a la Boleta de Venta 001-N° 000103 de la Empresa Sistemas Integrales en Seguridad Electrónica S.A.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, remitir copia certificada del Acuerdo de Concejo, así como una carta de agradecimiento a la Asociación de Propietarios de la Urbanización San Pedro de Surco, por la donación materia del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, incorpore dentro del margen de bienes de la Corporación, los bienes muebles donados, así como efectuar la comunicación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, según lo dispone el numeral 6.3.1.7 de la Directiva N° 001-2015-SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE